

**Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-20028-19-1353-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1353

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	594.5
Muestra Auditada	594.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", al Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes con el capítulo de gasto 3000 "Servicios generales", del cual se revisó una muestra de 594.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de concepto de fiscalización seleccionado.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, párrafo segundo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se verificó mediante 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### **Resultados**

#### **Evaluación del Control Interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad

de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

PARTICIPACIONES MUNICIPALES A MUNICIPIOS  
MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA  
RESULTADOS DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2021

Fortalezas	Debilidades
<b>Ambiente de control</b>	
<p>El Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, dispuso de normas generales en materia de control interno, de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos, formalizadas en los Manuales de Organización y de Procedimientos, el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Heroica Ciudad de Ejutla, Oaxaca, y en el Reglamento Interno, en los cuales se establecieron la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas y de su titular; también se describe la delegación de funciones y dependencias jerárquicas; la transparencia y acceso a la información, la fiscalización, rendición de cuentas y la armonización contable.</p> <p>El Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, contó con un grupo de trabajo en materia de adquisiciones, formalizado mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Cabildo.</p>	<p>El Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, no dispuso de un grupo de trabajo o instancia análoga en materia de obras públicas.</p>
<b>Administración de riesgos</b>	
	<p>El Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, no contó con un plan estratégico en el que se establezcan sus objetivos y metas.</p> <p>El Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, no contó con un programa para evaluar el control de riesgos.</p>
<b>Actividades de control</b>	
	<p>El Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, no implantó formalmente un programa para el fortalecimiento de los procesos del control interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos; tampoco dispuso de sistemas informáticos para apoyar el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p>
<b>Información y comunicación</b>	
<p>El Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, designó a los responsables para recopilar y comunicar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, y fiscalización y rendición de cuentas.</p> <p>El Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, cumplió con su obligación de registrar contable y presupuestariamente sus operaciones financieras.</p>	
<b>Supervisión</b>	
	<p>El Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, no llevó a cabo evaluaciones de los procesos sustantivos y adjetivos, para conocer su eficiencia y eficacia respecto de los objetivos y metas establecidos.</p>

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 43.0 puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

#### **2021-D-20028-19-1353-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

2. El Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, dispuso de los registros contables y presupuestarios del egreso, correspondientes con los procesos fiscalizados por 594.5 miles de pesos, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

3. Con la revisión de los contratos números MHCEC/028/CPS/001/2021 y MHCEC/028/051/2021, con los objetos de los “Servicios de contabilidad, auditoría, asesoría contable y fiscal” y la “Adquisición de 227 electrodomésticos para ser entregados como regalos para la celebración del día de las madres”, financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 por 440.0 miles de pesos y 154.5 miles de pesos, respectivamente, se constató que en los contratos no se incluyó el procedimiento mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación, la forma y términos para garantizar su cumplimiento, y las causas de aplicación de penas convencionales por calidad o atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a los proveedores.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 12 de noviembre de 2016, artículos 53, fracciones II, VI y VIII, 56, fracción II y párrafo último, 59, párrafo primero, y 61; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 17 de febrero de 2017, artículos 50, fracciones V y VII, 51 y 55, párrafo primero.

**2021-B-20028-19-1353-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron el procedimiento mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación, la forma y términos para garantizar su cumplimiento, y las causas de aplicación de penas convencionales por calidad o atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a los proveedores, en los contratos números MHCEC/028/CPS/001/2021 y MHCEC/028/051/2021, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 12 de noviembre de 2016, artículos 53, fracciones II, VI y VIII, 56, fracción II, y párrafo último, 59, párrafo primero, y 61; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 17 de febrero de 2017, artículos 50, fracciones V y VII, 51 y 55, párrafo primero.

**4.** Con la revisión del contrato número MHCEC/028/051/2021, con objeto de la “Adquisición de 227 electrodomésticos para ser entregados como regalos para la celebración del día de las madres”, financiados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por 154.5 miles de pesos, se verificó que dicho contrato se adjudicó por la modalidad de invitación restringida; sin embargo, el Municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, no acreditó por escrito y suscrito por el titular del área usuaria o requirente de los servicios, los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio, ni la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción a la excepción a la licitación pública.

El Municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de las razones en las que se

sustente el ejercicio de la opción a la excepción a la licitación pública, con lo que se solventa parcialmente lo observado; sin embargo, no acreditó por escrito y suscrito por el titular del área usuaria o requirente de los servicios, los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 17 de febrero de 2017, artículos 19, fracción III, 44 y 45.

2021-B-20028-19-1353-08-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron por escrito y suscrito por el titular del área usuaria de los bienes adquiridos mediante el contrato número MHCEC/028/051/2021, los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 17 de febrero de 2017, artículos 19, fracción III, 44 y 45.

5. Con la revisión del contrato número MHCEC/028/CPS/001/2021, con el objeto de “Servicios de contabilidad, auditoría, asesoría contable y fiscal”, financiado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 por 440.0 miles de pesos, se constató que el Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, dispuso de la documentación que acredita el pago al proveedor por el monto descrito; además, proporcionó el acta entrega recepción por la prestación de los servicios; sin embargo, no contó con la evidencia de los documentos y entregables de conformidad con lo pactado en el contrato, tales como los estados financieros y sus notas en base a las normas de información financiera trimestrales, y los registros de operaciones financieras, ingresos, gastos, activos, pasivo y patrimonio, que acrediten que los servicios se llevaron a cabo en la forma y el plazo pactados, por lo que se presumen pagos improcedentes con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 por 440.0 miles de pesos.

El Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de los recursos por 440,000.00 pesos, por

acreditar la prestación de los servicios adquiridos mediante el contrato número MHCEC/028/CPS/001/2021, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión del contrato número MHCEC/028/051/2021, cuyo objeto consistió en la "Adquisición de 227 electrodomésticos para ser entregados como regalos para la celebración del día de las madres", financiado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 por 154.5 miles de pesos, se constató que el Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, dispuso de la documentación que acredita el pago al proveedor por el importe descrito, el acta de entrega-recepción y la evidencia fotográfica; sin embargo, no se acreditó el ingreso de los bienes al almacén con su recepción y verificación, registro e inventarios, guarda y conservación, despacho y destino final, por lo que no fue posible verificar que los bienes se relacionen con el reporte fotográfico, ni las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en su caso, la aplicación de penas convencionales por sanciones, por lo que se presumen pagos improcedentes con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 por 154.5 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 12 de noviembre de 2016, artículos 72 y 74, fracciones I, II, III, IV y VI; y del contrato número MHCEC/028/051/2021, cláusula primera.

#### 2021-D-20028-19-1353-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 154,500.00 pesos (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por no acreditar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos mediante el contrato número MHCEC/028/051/2021, con su recepción y verificación, registro e inventarios, guarda y conservación, despacho y destino final, por lo que no fue posible verificar que los bienes se relacionen con el reporte fotográfico proporcionado por el Municipio, ni con las especificaciones, plazos y cantidades pactados, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 12 de noviembre de 2016, artículos 72 y 74, fracciones I, II, III, IV y VI; y del contrato número MHCEC/028/051/2021, cláusula primera.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 154,500.00 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 594.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 154.5 miles de pesos, que representa el 26.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, no dispuso de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el



cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, no realizó una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 1211/2022, del 5 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 1, 3, 4 y 6, del presente informe, se consideran como no atendidos.



En la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, a 05 de diciembre del 2022.

**Asunto:** entrega de información de la Orden de Auditoria con número 1353.

**MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO.**  
**AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.**  
**PRESENTE:**



El que suscribe Ing. Carlos Armando Díaz Jiménez, **Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca**; con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 9 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, ante usted comparezco y expongo lo siguiente:

En atención al requerimiento de información realizado mediante la **Orden de Auditoría número 1353** con título "**Participaciones Federales a Municipio**"; por medio del presente hago entrega de la documentación en medio físico y magnético (cd) de los siguientes puntos, que a continuación detallo:

NUM.	RESULTADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1.	RESULTADO 2 PROCEDIMIENTO: 2.1	Apertura de la cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 20214 y sus rendimientos financieros; el Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla De Crespo, Oaxaca
2.	RESULTADO 6 PROCEDIMIENTO: 4.1	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Escrito y suscrito por el área usuaria o requirente de los servicios,</li> <li>2. La aplicación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener mejores condiciones para el Municipio,</li> <li>3. Acta de excepción a la licitación pública,</li> </ol>





NUM.	RESULTADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		4. Contrato de compra venta, 5. Ingreso de los bienes al almacén con su recepción y resguardo
3.	RESULTADO 7 PROCEDIMIENTO: 4.2	Evidencia de los trabajos realizados y entregables, los cuales acreditan los servicios contratados en forma y plazos contratados.

Sin otro asunto particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



*Carlos Armando Díaz Jiménez*  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. CARLOS ARMANDO DÍAZ JIMÉNEZ *ad*  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA.  
2022-2024

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

El Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

artículo 134.

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 12 de noviembre de 2016, artículos 53, fracciones II, VI y VIII, 56, fracción II y párrafo último, 59, párrafo primero, 61, 72 y 74, fracciones I, II, III, IV y VI.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 17 de febrero de 2017, artículos 19, fracción III, 44, 45, 50, fracciones V y VII, 51 y 55, párrafo primero.

Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, artículos 1, 4, 6, 12 y 16.

Manuales de Organización 2019-2021 del H. Ayuntamiento Municipal de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Contrato número MHCEC/028/CPS/001/2021, cláusula primera.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.